



UNR

Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas

Suipacha 531 - S2002LRK Rosario - Argentina | +54 (0) 341- 4804592/3 | www.fbioyf.unr.edu.ar

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

CUDI - Expediente N° 05016/2020

Rosario, 05 de Marzo de 2020

VISTO el presente expediente elevado por Consejeros Directivos de la Agrupación “Nueve de Julio + Independientes” referido a Ante Proyecto de Declaración, denominado “Día de la Visibilidad Lésbica”, y

CONSIDERANDO:

Que el próximo 7 de marzo del corriente año se conmemorará el “Día de la Visibilidad Lésbica” en memoria de Natalia “La Pepa” Gaitán.

Que el 7 de marzo se estableció como Día de la Visibilidad Lésbica por el asesinato de Natalia “La Pepa” Gaitán, una chica cordobesa de 27 años que fue acribillada a escopetazos por el padrastro de su novia.

Que Pepa Gaitán fue víctima del patriarcado, siendo asesinada por su orientación sexual. Porque Pepa se encargó de ser visible, fue una lesbiana orgullosa de serlo que vivió como sintió y les hizo frente a las miradas que no la comprendían. Soportó las voces de los machos violentos. Y ese orgullo molestaba, hacía estallar las mentes heteronormativas de una sociedad perversa.

Que el crimen se transformó en un caso testigo sobre discriminación y violencia por la orientación sexual.

Que ser lesbiana o bisexual significa cosas diferentes para cada persona. Las lesbianas y bisexuales son mujeres de todas las edades, culturas, sistemas de creencias y habilidades que construyen sus identidades, comunidades, relaciones de pareja, familias y redes de apoyo de muchas maneras.

Que lo que con certeza tienen en común son las diversas formas en que se expresa la violencia hacia ellas. La discriminación por orientación sexual que aun padecen, intenta perjudicar el ejercicio en pie de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales para la vida de las personas.

Que esta discriminación se manifiesta en la invisibilización, la negación, la burla y la violencia verbal, simbólica y física, cuya expresión más extrema son los “crímenes de odio”.

Que el silencio es el mayor de los síntomas de la violencia que lesbianas y mujeres bisexuales padecen. Silencios aprendidos cada vez que las formas, los gustos y la voz se reprimen ante la evidencia de estar haciendo algo diferente a la mayoría, de estar siendo disidentes a la norma heterosexual y a los estereotipos de género. Represión interna por miedo a



UNR

Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas

Suipacha 531 - S2002LRK Rosario - Argentina | +54 (0) 341- 4804592/3 | www.fbioyf.unr.edu.ar

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

no ser aceptadas, y externa porque cada conducta diferente tenía una sanción, una práctica de aislamiento y de censura, una pérdida de derechos y privilegios. “Deber ser” invisibles, ir en contra de los deseos, relegando el ámbito privado y aparentando ser mujeres heterosexuales a la hora de circular por las calles para evitar ser blanco de golpes, insultos, abusos y violencia. La violencia que se produce es contra ellas mismas, fruto de la negación de la propia identidad.

Que esta discriminación se reproduce a partir de la naturalización de la heterosexualidad como único modelo válido de relación sexoafectiva y de parentesco, y de la misoginia e inequidades de género que existen en la sociedad.

Que a nivel nacional, y adicionalmente a las Convenciones y Tratados Internacionales que cuentan con rango Constitucional, el Estado argentino ha sancionado, entre otras, las siguientes leyes:

- Ley 23.515, de Divorcio Vincular.
- Ley 23592, de Actos Discriminatorios.
- Ley 26.485, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en los que se desarrollan sus relaciones interpersonales.
- Ley 26618, de Matrimonio Igualitario.
- Ley 26.743, de Identidad de Género.
- Ley 26.791, que incorpora en el Código Penal la figura del “femicidio” y agravante por la orientación sexual e identidad de género de las víctimas.
- Ley 26.862, de acceso a las técnicas de reproducción médicamente asistida.

Que a nivel provincial las lesbianas y mujeres bisexuales se encuentran protegidas por:

- Constitución provincial, Artículo 8. Principio de Igualdad y no discriminación.
- Ley 12.967, de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con garantía de igualdad y no discriminación por orientación sexual y/o identidad de género.
- Ley 13.073, de derogación de las penalizaciones a la “Ofensa al Pudor”, “Prostitución escandalosa” y “Travestismo”.
- Ley 13.348, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, con garantía de igualdad y no discriminación por orientación sexual y/o identidad de género.

Que nuestra provincia cuenta con una Subsecretaria de Políticas de Diversidad Sexual la cual, conjuntamente con organizaciones sociales y activistas, ha elaborado diversas publicaciones tendientes a brindar información y herramientas para derribar las barreras existentes en torno a la diversidad sexual.

Que desde la provincia se cuenta con la “Guía de Atención Integral a lesbianas y mujeres bisexuales”, que surge de la necesidad de visibilizar todas las posibles orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, tendiendo a implementar prácticas médicas que



UNR

Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas

Suipacha 531 - S2002LRK Rosario - Argentina | +54 (0) 341- 4804592/3 | www.fbioyf.unr.edu.ar

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

garanticen la comunicación adecuada y el respeto a las personas. Pretende ser una hoja de ruta para el diseño e implementación de políticas públicas inclusivas de todas las mujeres, todas las orientaciones sexuales y todas las identidades de género.

Que desde la provincia se cuenta con la “Guía de Acceso a la Salud Sexual reproductiva de lesbianas y mujeres bisexuales”, la cual busca lograr un buen trato en la atención ginecológica hacia todas las mujeres, con especial foco en las lesbianas y bisexuales.

Que todas las identidades y las orientaciones sexuales están protegidas por los principios de libertad, igualdad y dignidad humana reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales.

Que el tema es tratado en sesión del día de la fecha.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
BIOQUÍMICAS Y FARMACEUTICAS**

DECLARA:

ARTÍCULO 1º.- Conmemorar el 7 de marzo del corriente año, aniversario del asesinato de Natalia “La Pepa” Gaitán, como el “Día de la Visibilidad Lésbica” con el objetivo de sensibilizar la opinión pública y resaltar nuestro compromiso para con nuestra comunidad de promover la igualdad de derechos, el respeto y la dignidad de toda la comunidad universitaria sin discriminación por orientación sexual o identidad de género.

ARTICULO 2º. - Fomentar la participación de estudiantes, docentes y no docentes de nuestra Casa de Altos Estudios en actividades de sensibilización y en actuar de manera eficaz para acabar con los prejuicios aún existentes reforzando con nuestras acciones el intercambio de experiencias y de buenas prácticas de promoción de no discriminación en nuestra Casa de Altos Estudios.

ARTICULO 3º. - Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.D. N° 060/2020

Fdo.): Dr. Andrés. A Sciara - Presidente de la Sesión

ES COPIA

TERESA A. CANZIO
Secretaria
Consejo Directivo